



CONTRATO ADMINISTRATIVO TIPO NÚMERO T190013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MARIO BELTRÁN VALLE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA AGENCIA”, ASISTIDO POR EL C. GABRIEL JULIO DE LA SERNA AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE Y LA LIC. GEORGINA GUADALUPE BARRAGÁN ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, EL C. JUAN CARLOS BRAMBILA RAMÍREZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “LA AGENCIA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

J.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2, Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 6º ÚLTIMO PÁRRAFO Y 277 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 2 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.3 QUE EL LIC. JUAN MARIO BELTRÁN VALLE, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ACUERDO EMITIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 197 BIS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN EL



CUAL EL PÁRRAFO PRIMERO A LA LETRA INDICA LO SIGUIENTE: SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA FACULTAD DE ELABORAR, REVISAR, SUPERVISAR, CELEBRAR, OTORGAR Y/O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y/O DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LAS MATERIAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LA CIRCULAR UNO 2015, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL"; O AQUELLA DISPOSICIÓN JURÍDICA O ADMINISTRATIVA QUE LLEGUE A SUSTITUIR A ESTA ÚLTIMA; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS RELATIVAS Y APLICABLES; SIN QUE ELLO PRIVE DEL EJERCICIO DIRECTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.4 QUE EL LIC. **GABRIEL JULIO DE LA SERNA AGUILERA**, FUE DESIGNADO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. **JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS**, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA Y CON TAL CARÁCTER PARTICIPA EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL MISMO.

1.5 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA PARA ATENDER LA **REQUISICIÓN 0096** DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS ÁREA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LIC. **GABRIEL JULIO DE LA SERNA AGUILERA**, QUIEN ASISTE EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL MISMO, MISMO QUE REALIZARÁ EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE ELABORARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "**LA AGENCIA**", UBICADAS EN EL INMUEBLE DEL EDIFICIO VIZCAÍNAS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE DE "**LA AGENCIA**", PARA ALBERGAR AL PERSONAL QUE ACTUALMENTE INTEGRAN LAS DIRECCIONES DE LA INSTITUCIÓN, OBTENER EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE DICHOS ESPACIOS Y TENER CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS.



- I.7 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO B), 28, 52, 54 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO, **"LA AGENCIA"**, CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, CONVOCÓ A TRES EMPRESAS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **IR-ADIP-001-2019** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE **"LA AGENCIA"**.
- I.8 QUE CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **IR-ADIP-001-2019**, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FUE DECLARADO DESIERTO DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN ESTE SENTIDO PROCEDE A **ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA** CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV Y 56 FRACCIÓN V PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO NORMATIVO.
- I.9 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AFECTANDO LA PARTIDA NÚMERO **3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"**, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO **SUF/0113/2019** DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO CON EL TECHO PRESUPUESTAL APROBADO POR LA ASAMBLEA Y ENVIADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS MEDIANTE OFICIO **SAF/SE/5000/2018**, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.10 QUE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "LA AGENCIA"**, UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LAS VIZCAÍNAS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.11 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE **"LA AGENCIA"** UBICADAS EN EL EDIFICIO DE VIZCAÍNAS, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIO CONFLICTO DE INTERESES.
- I.12 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "LA AGENCIA"**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL..
- I.13 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.



I.14 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS CONDICIONES PARA CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "LA AGENCIA" UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LAS VIZCAÍNAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2 EL C. JUAN CARLOS BRAMBILA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y MANIFIESTA QUE EN SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

II.3 "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4 QUE CONFORME A LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL QUE RIGE SU ACTUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

II.5 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] COLONIA [REDACTED] C.P. [REDACTED] ALCALDÍA [REDACTED] CIUDAD DE [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] Y QUE EN CASO DE QUE CAMBIE DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINÚEN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.6 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADA, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.7 ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN BARJ850428DB1.

II.8 "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE

VERSIÓN PÚBLICA. Se eliminan datos clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos 6, fracciones VII, XXII y XXIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: 1) nacionalidad, 2) edad, 3) género, 4) estado civil, 5) número de identificación de credencial para votar, 6) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), 7) Clave Única de Registro de Población (CURP), 8) domicilio.



ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTEN APLICABLES).

II.9 QUE COMO PERSONA FÍSICA, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL NÚMERO DE FOLIO U1NLO0V-AKCANLE.

II.10 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.11 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.12 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "LA AGENCIA" UBICADAS EN EL EDIFICIO VIZCAÍNAS Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU ANEXO, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.13 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



**III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

**III.2** SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

**III.3** EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 13) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA AGENCIA" EL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "LA AGENCIA" UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LAS VIZCAÍNAS, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.





**TERCERA.- MONTO.**

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “LA AGENCIA” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE “LA AGENCIA” UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LAS VIZCAÍNAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 3,274,389.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

N O.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE “LA AGENCIA” UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LAS VIZCAÍNAS.	1	SERVICIO	\$ 2,823,266.38	\$ 2,823,266.38
SUBTOTAL					\$ 2,823,266.38
I.V.A.					\$ 451,722.62
TOTAL					\$ 3,274,989.00

**CUARTA. – PAGO.**

CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL “LA AGENCIA” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” POR EL SERVICIO REALIZADO Y CONFORME A LOS COSTOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PAGO POR EL SERVICIO PROPORCIONADO, SERÁ REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN “LA AGENCIA”, QUE SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE ELABORARÁ “EL PROVEEDOR” DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO AL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA PARA EL TRÁMITE DE PAGO DEL SERVICIO PROPORCIONADO, DEBERÁ CONTENER EL R.F.C. DE “EL PROVEEDOR”, LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL



VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN Y PRESENTARSE A "LA AGENCIA", DEBIDAMENTE VALIDADA CON NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SEA RECHAZADA POR CONTENER ALGÚN ERROR O NO ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADA, EL TIEMPO DE DESFASE POR LA REVISIÓN QUE REALICE "LA AGENCIA". ASÍ COMO EL QUE TARDE "EL PROVEEDOR" EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA, SERÁ EL MISMO DE DESFASE DEL TRÁMITE PARA EL PAGO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA AGENCIA".

NO SE EFECTUARÁ PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUERAN EFECTIVAMENTE ENTREGADOS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### QUINTA.- FACTURACIÓN.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

#### SEXTA.- ANTICIPOS.

"LA AGENCIA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA AGENCIA" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "LA AGENCIA", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

#### OCTAVA.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA FECHA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "LA AGENCIA" UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LAS VIZCAÍNAS, CALLE JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ, NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06080, CIUDAD DE MÉXICO; OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIOS, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO CONTRARIO LOS MISMOS NO SERÁN PAGADOS, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR POR RETRASO O





INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

**NOVENA.- CALIDAD EN EL SERVICIO.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA .- DE LOS MATERIALES E INSUMOS.**

LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PROVEEDOR” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ANEXO TÉCNICO, EN LAS CANTIDADES AHÍ DESCRITAS Y EN EL LUGAR INDICADO. ASIMISMO DEBERÁN SER NUEVOS, DE MARCA ORIGINAL Y CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR “LA AGENCIA” EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PROVEEDOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA AGENCIA” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

LOS SERVICIOS QUE PRESTE “EL PROVEEDOR” SERÁN VERIFICADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS ÁREA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREA REQUIRENTE DE “LA AGENCIA”, A FIN DE COMPROBAR QUE SE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD SOLICITADAS POR “LA AGENCIA”, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

SI “LA AGENCIA” LLEGARA A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN CUANTO AL SERVICIO Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU ANEXO TÉCNICO, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, A FIN DE QUE PROCEDA A SU INMEDIATA CORRECCIÓN, A SATISFACCIÓN DE “LA AGENCIA”, SIN COSTO ADICIONAL PARA ÉSTE, APLICÁNDOSE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN.

“EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

TRATÁNDOSE DE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO PRESTADO, “EL PROVEEDOR” SOLVENTARÁ LAS OBSERVACIONES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA AGENCIA”, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA AGENCIA” Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE



HICIERE ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y EVALUACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ POR ESCRITO, A UNA PERSONA QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE ENLACE CON LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA AGENCIA" PARA ATENDER PROBLEMAS DE PRONTA SOLUCIÓN EN MATERIA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.

"EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ENLACE DESIGNADO DEBERÁ ATENDER LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN A LAS QUE CITE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA AGENCIA", DE LOS COMUNICADOS EN LOS QUE LE INDIQUE O SEÑALE SITUACIONES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS QUE FORMULE "LA AGENCIA", GARANTIZANDO SU DEBIDA SOLUCIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"LA AGENCIA" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA.**

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"LA AGENCIA" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA AGENCIA", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.





#### DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA AGENCIA".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL





PROVEEDOR”.

#### DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA AGENCIA” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD. DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” ES EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE “LA AGENCIA” DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN SU ANEXO TÉCNICO, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “LA AGENCIA” POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SI DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, ÉSTE DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A “LA AGENCIA” O A TERCEROS, DEBIENDO LIBERAR A “LA AGENCIA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y/O RECLAMACIÓN POR TAL CIRCUNSTANCIA.

#### DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA AGENCIA” APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO REALIZADO O REALIZADO CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, “LA AGENCIA” EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O



BIENES PACTADOS, SERVICIOS DEJADOS DE REALIZAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA AGENCIA" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCOTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"LA AGENCIA" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA AGENCIA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

#### VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA AGENCIA" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO



ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "LA AGENCIA" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"LA AGENCIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

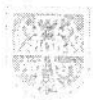
"LA AGENCIA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA AGENCIA".

ASIMISMO, "LA AGENCIA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"LA AGENCIA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA





RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A “LA AGENCIA”.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA AGENCIA” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA AGENCIA”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA AGENCIA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “LA AGENCIA” ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “LA AGENCIA” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO. ASIMISMO, “LA AGENCIA” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS



ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA AGENCIA", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA AGENCIA" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "LA AGENCIA" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "LA AGENCIA" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "LA AGENCIA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LE REQUIERA "LA AGENCIA", INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO, ASIMISMO, LA CONTRAVENCIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "LA AGENCIA".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA AGENCIA". ASIMISMO, DARÁ POR RESCINDIDO

ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A PAGAR A **"LA AGENCIA"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU **ANEXO TÉCNICO** ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "LA AGENCIA"** UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LAS VIZCAÍNAS.

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA MISMAS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR A **"LA AGENCIA"** POR EL DELITO DE FALSEDAD, PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.





**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN (TRES) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “LA AGENCIA”

**LIC. JUAN MARIO BELTRÁN VALLE**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN  
LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA REQUIRENTE

**C. GABRIEL JULIO DE LA SERNA AGUILERA**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SANCIÓN JURÍDICA

**LIC. GEORGINA GUADALUPE BARRAGÁN**  
ARVIZU  
SUBDIRECTORA JURÍDICA

EL PRESENTE CONTRATO SE REvisa EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS LEGALES, POR LO TANTO LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS TÉCNICAS, OPERATIVA Y

POR “EL PROVEEDOR”

**C. JUAN CARLOS BRAMBILA RAMÍREZ**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO TIPO NÚMERO T190013

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO TIPO T190013 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS OFICINAS DE "LA AGENCIA" UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LAS VIZCAÍNAS CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA EL C. JUAN CARLOS BRAMBILA RAMÍREZ, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.